



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE ESTELLA-LIZARRA, QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA IGUALDAD REAL PARA MUJERES Y HOMBRES EN TODOS LOS AMBITOS DE LA VIDA PARA EL AÑO 2020.

1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Estella - Lizarrar a asociaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro de Estella-Lizarrar, para la realización de actividades y programas que favorezcan el avance en el cumplimiento del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres durante el año 2020. La finalidad de esta subvención es fomentar y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, favoreciendo el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía de todas las mujeres.

2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante el análisis de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y mediante la aplicación de los criterios establecidos en la base número. 10 de la presente base reguladora.

3.- Recursos Económicos.

Los recursos económicos que el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar destina en 2020 a la presente convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades y programas que favorezcan el avance en el cumplimiento del objetivo de la igualdad de género en el municipio de Estella – Lizarrar, ascienden a la cantidad total de 6.250€ euros, con cargo a la partida presupuestaria número 2391-482000 "Subvenciones Colectivos Área de Igualdad" del ejercicio 2020.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, tal y como señala el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

4.- Requisitos de las asociaciones solicitantes.

Serán objeto de subvención las asociaciones de mujeres y otras Entidades sin ánimo de lucro de Estella-Lizarrar que trabajen en el ámbito de igualdad y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantener durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- a) Ser persona jurídica, legalmente constituida y estar debidamente inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno de Navarra y/o registro de asociaciones de mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad, constituidas al amparo del D.F. 52/2016, de 27 de julio, por el que se regula el censo de asociaciones de mujeres de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Que la Asociación no tenga finalidad lucrativa.
- c) Tener domicilio social en Estella-Lizarrar y desarrollar su actividad en Estella-Lizarrar.
- d) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.



- e) No tener pendiente la justificación de importes de subvenciones recibidas en años anteriores.
- f) Que desarrollen actividades conforme a lo establecido en la base 1 y 5, y que incluyan en el objeto de sus estatutos la realización de actividades dirigidas a fomentar la participación activa y la mejora de la situación de las mujeres en la vida social, cultural, económica y política u otras actividades análogas desde la perspectiva de género, es decir, que impulsen la igualdad entre mujeres y hombres.

5.- Proyectos objeto de subvención. / Gastos subvencionables.

- 5.1. Los proyectos subvencionables serán aquellos que desarrollen actividades dirigidas a:
 - a) Impulsar, motivar y dinamizar el asociacionismo y la participación social de las mujeres, promoviendo el empoderamiento individual y colectivo de mujeres y niñas.
 - b) Impulsar y consolidar la presencia y participación de las mujeres en espacios que están infrarepresentadas.
 - c) Investigar, divulgar y/o sensibilizar en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de promoción y defensa de los derechos de las mujeres y de generación de referentes y genealogías de mujeres.
 - d) Impartir formación en materia de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y niñas.
 - e) Prevenir y eliminar la violencia que se ejerce contra las mujeres y niñas.
 - f) Reivindicar fechas de especial relevancia relacionadas con los derechos y reivindicaciones de las mujeres.
 - g) Encuentro de Asociaciones de Estella-Lizarras con el objetivo de dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de mujeres así como promover el intercambio y cooperación entre las asociaciones.
 - h) Favorecer la reflexión y poner en valor los cuidados y la corresponsabilidad, resolver necesidades de corresponsabilidad y cuestionar la división sexual del trabajo.
 - i) Trabajar múltiples desigualdades propias de la interseccionalidad con variables como la edad, diversidad funcional, orientación sexual e identidad de género.
- 5.2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes proyectos o actividades:
 - a) Proyectos que no incorporen el enfoque de género en su diseño, puesta en marcha y evaluación.
 - b) Actividades de ocio o lúdico recreativas.
 - c) Programas o actividades propias del Servicio Municipal de Igualdad.
 - d) Nóminas de personal de la entidad o asociación subvencionada.
- 5.3. Los gastos directos podrán ser:
 - a) Asistencia técnica, (contratación de empresas, honorarios profesionales, desplazamientos, dietas y alojamiento). Si se contratará una empresa, ésta deberá certificar que cuenta con personal con formación y experiencia en políticas de igualdad, siendo ese personal quien ejecute dicha actividad.
 - b) Gastos de publicación de materiales y publicidad o difusión de las acciones subvencionadas.
 - c) Gastos de alquiler, suministros o equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad (Máximo un 20% de la cantidad subvencionada).



d) Gastos derivados de la atención a personas que no puedan cuidar de sí mismas (guardería, ludoteca, cuidado de mayores...) durante la realización de la actividad.

5.4. Quedan excluidos de la presente convocatoria gastos de aperitivos, comidas y similares, gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia asociación.

5.5 Las facturas que incluyan retención de IRPF, deberá adjuntarse los pagos a hacienda de esas retenciones. En caso de km el máximo admitido será 0,32 euros por km recorrido.

En los casos en los que no sea posible obtener factura, se admitirán recibís fechados y firmados que contengan los datos básicos de la persona receptora de la subvención. (Nombre, Apellidos, DNI e importe recibido).

En el caso de ingresos por entradas, sorteos, cursos..., u otros ingresos de venta a través de tickets, se adjuntará un certificado del secretario del Ente beneficiado, con indicación del número de ventas y el precio individual.

5.6. Se deberá presentar una declaración jurada en relación con la deducibilidad del IVA incluido en cada factura. El IVA deducible en ningún caso será subvencionable.

5.7. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Asociación, acompañando documentos originales o copias de los justificantes citados, así como memoria de las actividades realizadas, según modelo que se incluye, y en formato excel enviarla a al correo electrónico igualdad@estella-lizarra.com.

Modelo de memoria de actividades:

GASTOS									
Nº	PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FRA	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA no deducible	SUMA	IVA deducible	FECHA PAGO
Numeración de las facturas presentadas									
TOTAL GASTOS									

INGRESOS									
Nº	DEUDOR	FECHA FACTURA	Nº FRA	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA no deducible	SUMA	IVA deducible	FECHA PAGO
Numeración de las facturas presentadas									
TOTAL INGRESOS									

RESUMEN	
TOTAL GASTOS	
TOTAL INGRESOS	
DEFICIT ACTIVIDAD	

5.8. Cada asociación/entidad podrá presentar un único proyecto.

6.- Solicitudes y documentación.

Las asociaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención deberán adjuntar la siguiente documentación, que será original o copia compulsada:

- a) Instancia General del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar firmada por la presidencia de la entidad.
- b) Descripción del Proyecto, (Anexo I).
- c) Documentación acreditativa de la personalidad, estatutos (en los que ha de constar el compromiso de la entidad con la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida) y tarjeta de identificación Fiscal. (No será necesaria dicha presentación si estos estatutos ya han sido aportados con anterioridad y no han sufrido posterior modificación).
- d) Certificado original de la entidad bancaria en la que deberá ingresarse, en su caso, la subvención. Esta certificación deberá presentarse con fecha actualizada.
- e) Declaración firmada por quien ostente la representación de la asociación o entidad, informando de la identidad y sexo de las personas que componen el órgano de representación de la misma.
- f) En el caso de asociaciones: Si la entidad solicitante está percibiendo y/o ha solicitado declaración firmada por quien ostente la representación de la asociación en al que se indique el número de mujeres asociadas, el número de hombres asociados y el número de mujeres menores de 30 años.
- g) Certificado actualizado, emitido con posterioridad a la publicación de la convocatoria, donde conste que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- h) Declaración responsable otorgada por quien ostente la representación de la entidad, en la que se afirme:
 - que la misma no esté incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Si la entidad solicitante está percibiendo y/o ha solicitado subvención con el mismo objeto a otra administración pública o privada.
 - Que la asociación no se encuentre sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ni se halla incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello.

7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas, e irán acompañadas de una instancia firmada por el Presidente o Presidenta de la entidad, o quien tenga conferida la delegación de



forma debidamente acreditada, que deberá ajustarse al modelo oficial del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín oficial de Navarra.

8.- Subsanación de defectos en la documentación.

Sí la solicitud o documentación aportada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Información y asesoramiento.

El Servicio Municipal de Igualdad ofrecerá información y asesoramiento a las asociaciones interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través del teléfono 948548237 (de 9:30 a 14:00 horas) o del correo electrónico: igualdad.berdintasuna@estella-lizarrar.com.

10.- Criterios que regirán la concesión de subvenciones

Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes para la concesión de subvenciones serán los siguientes:

En relación con la calidad del proyecto presentado: 60 puntos

- a) Calidad técnica de la propuesta: coherencia entre objetivos, medidas, tiempos previstos, recursos económicos y humanos y evaluación. (10 puntos)
- b) Incorporación del enfoque de género en todo el proyecto y el lenguaje no sexista. (8 puntos)
- c) Relación del proyecto con otros proyectos y actuaciones de la entidad que impulsen la igualdad entre mujeres y hombres. (4 puntos)
- d) Adecuación del proyecto a la realidad y a las necesidades específicas del municipio. (10 puntos)
- e) Impacto o resultado esperado de las actuaciones en el municipio. (5 puntos)
- f) Colaboración de la asociación/entidad con otras asociaciones de mujeres para la elaboración y desarrollo del proyecto. (10 puntos)
- g) El interés social en el avance hacia la igualdad del Proyecto y el fomento de la participación de las mujeres jóvenes en la asociación. (5 puntos)
- h) La complementariedad de las actividades del proyecto con las actuaciones de igualdad del propio Ayuntamiento. (5 puntos)
- i) Participación de la asociación en programa EMAKUMEON de empoderamiento colectivo impulsados por el área (3 puntos)

En relación con la capacidad y objetivos de la entidad solicitante: 30 puntos

- a) Ser una asociación constituida por mujeres (se presentará acta fundacional o documento que lo justifique). (10 puntos)
- b) En caso de que la entidad solicitante no sea una asociación de mujeres, el compromiso de la entidad en su trabajo con la igualdad entre mujeres y hombres:



- experiencia en igualdad, años de trabajo, contar con la figura agente de igualdad... (5 puntos)
- c) Grado de ejecución de proyectos anteriores. (5 puntos)
 - d) Promoción del asociacionismo y aumento de la participación social de las mujeres. (5 puntos)
 - e) Actividad con carácter innovador, trabajo con mujeres (violencia machista, inmigrantes, viudas, mujeres con discapacidad, etc.). (5 puntos)

En relación con el presupuesto global del proyecto: 10 puntos

- a) Las condiciones y posibilidades económicas de la entidad solicitante para el desarrollo del proyecto. (3 puntos)
- b) Que el presupuesto se ajuste a las actividades planteadas. (5 puntos)
- c) Nivel de cofinanciación del proyecto: aportaciones de personas usuarias, otras fuentes de financiación que la entidad haya previsto. (2 puntos).

La subvención a conceder se obtendrá por la aplicación de los siguientes porcentajes siendo el 100% a percibir 2.250€:

100% de la cuantía solicitada para proyectos que obtengan una puntuación entre 91 y 100 puntos.

90% de la cuantía solicitada para proyectos que obtengan una puntuación entre 81 y 90 puntos.

80% de la cuantía solicitada para proyectos que obtengan una puntuación entre 71 y 80 puntos.

70% de la cuantía solicitada para proyectos que obtengan una puntuación entre 61 y 70 puntos.

60% de la cuantía solicitada para proyectos que obtengan una puntuación entre 50 y 60 puntos.

Los proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán desestimados.

11.- Valoración y procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Área de Igualdad del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En caso de que la partida presupuestaria se agote sin poder atender a todas las solicitudes que alcancen la puntuación mínima para ser objeto de subvención, se prorrateará el importe global destinado según las cuantías señaladas en la base 10.

La Comisión correspondiente estudiará el expediente y propondrá a la Junta de Gobierno local o Pleno la aprobación y pago dentro de los límites de sus competencias, reservándose en cualquier caso la facultad para proponer la reducción de la subvención hasta el límite de los gastos que resulten realmente realizados.

12.- Cuantía de las subvenciones.

La dotación máxima establecida para esta convocatoria alcanza la cifra de **6.250,00 €**, que será imputada a la partida presupuestaria número 3130-482003201"Subvenciones Colectivos Área de Igualdad" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar del año 2020.

Se establece un límite de cuantía total a subvencionar por el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar de 2.250€.



Si el resultado de la puntuación obtenida por todas las asociaciones y entidades que concurren en dicha convocatoria resultara superior al importe de la partida, se procederá al reparto proporcional hasta el máximo de esta.

13.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

13.1. Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación. Caso de producirse esta, tal circunstancia habrá de ser comunicada de forma escrita al Servicio Municipal de Igualdad, a fin de reducir el importe de la subvención económica hasta el límite máximo que corresponda.

13.2. Las asociaciones que hayan solicitado u obtenido subvención de cualquier otra administración o ente público o privado, estatal o internacional para el desarrollo de la actividad o proyecto presentado a esta Convocatoria han de hacer constar, en la documentación que acompaña a la solicitud de su proyecto cuál es la administración o ente al que han solicitado subvención, así como el importe solicitado y, en su caso, concedido.

13.3. La existencia de cofinanciación para la actividad subvencionada, deberá ser explicitada en la posterior justificación económica (importe, procedencia, gastos que cubre...).

14.- Abono de subvención y justificación de gastos.

14.1. Una vez que se haya concedido la subvención, se pagará el 80% del importe en el momento de su concesión y el resto (20%) se pagará a la justificación de la totalidad del gasto y presentación de la memoria.

14.2. Una vez realizadas las actuaciones objeto de subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar, con fecha límite 11 de diciembre de 2020, la siguiente documentación:

- Memoria según modelo, se presentarán pruebas documentales de las acciones realizadas y de cualquier producto derivado de éstas o elaborado para su difusión: carteles, hojas de firmas, cuestionarios de evaluación... Hojas de firmas de las acciones y cuestionarios de valoración.
- En caso de haberse contratado una empresa para el desarrollo del proyecto, declaración de la misma de contar con personal con formación y experiencia en materia de políticas de igualdad, y que ha sido dicho personal el responsable directo de la ejecución del proyecto.
- Relación de justificantes de gasto. Deberá justificarse la totalidad del presupuesto de proyecto presentado. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos: Ser originales o fotocopias compulsadas, estar datadas durante el período subvencionables, contener el DNI o número de licencia fiscal de la persona preceptora contener el sello de la casa suministradora y la firma y ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- Prueba documental del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación al mismo incluyendo al leyenda “colabora el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, Udalak lagunduta” y/o bien el logo del mismo y del Servicio Municipal de Igualdad.



Las subvenciones que en la fecha indicada no se hayan justificado, quedarán sin efecto, debiendo reintegrar el importe recibido y no justificado. De no reintegrarse se exigirá la deuda por vía de apremio.

14.3. Si los gastos reales resultasen inferiores a la cuantía a justificar, esto es, al presupuesto del proyecto presentado, se reintegrará la parte correspondiente, o bien se detraerá dicho importe del segundo pago de la subvención.

15.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las asociaciones adjudicatarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

15.1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto como fundamenta la concesión de la subvención.

15.2. Justificar al Servicio Municipal de Igualdad el cumplimiento del objetivo, de los requisitos y de las condiciones que ha determinado la concesión de la subvención.

15.3. Acceder a la comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento.

15.4. Comunicar al Servicio Municipal de Igualdad la solicitud y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades que recoge el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

15.5. Comunicar al Servicio Municipal de Igualdad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

15.6. Disponer de los libros contables exigidos por la legislación aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

15.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

15.8. Deberán dar la adecuada publicidad, tanto en euskera como en castellano, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá y del Servicio Municipal de Igualdad de esta Entidad.

15.9. Cumplir las obligaciones particulares que hubieren sido impuestas con motivo de la concesión.

15.10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de subvención o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

16. Concesión de subvenciones

16.1. La resolución de concesión de subvenciones se dictará en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes, notificándose a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.2. En la resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, los proyectos subvencionados y el importe de la subvención concedida para cada proyecto y, en su



caso, la desestimación del resto de solicitudes, especificándose el motivo de las mismas, así como las que obedezcan a la falta de consignación presupuestaria.

16.3. Las entidades beneficiarias que hayan solicitado subvención por primera vez deberán presentar, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, la solicitud de abono por transferencia para hacer efectivo el importe de la subvención concedida.

17.- Reintegro de subvención

17.1. Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las obligaciones de las asociaciones adjudicatarias previstas en la base número 15.

17.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación la vía de apremio, si el ingreso no tiene lugar en los plazos establecidos.

17.3. En caso de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, habrá de reintegrarse también, si así procede, los correspondientes intereses de demora. Esta circunstancia será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. Para determinar la cuantía a reintegrar (total o parte de los fondos percibidos) se tendrá en cuenta el criterio de proporcionalidad.

18. Procedimiento de reintegro

El Procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida se ajustará a lo regulado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.-Recursos

Frente a las presentes bases y los actos en ejecución de las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

19.1.- Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor de la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19.2.- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala del mismo orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, en virtud del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

19.3.- Y, con carácter potestativo, Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

20.- Interpretación

La resolución de las cuestiones que puedan plantearse en esta convocatoria será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Estella – Lizarra, en todo aquello que no haya sido contemplado en las presentes Bases será de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

21.- Protección de datos

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaban para acceder a esta convocatoria se incorporan a un fichero titularidad del Servicio Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Estella-Lizarra, a 8 de abril de 2020-

El Alcalde del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, Koldo Leoz Garciandia



ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre:

N.I.F:

Domicilio Social:

Teléfono de contacto:

Nombre y apellidos de la persona representante:

Pertenencia o no al Pacto por la Conciliación Sí No

Asociación de Mujeres o Asociación mixta

Número de cuenta bancaria:

2. TÍTULO DEL PROYECTO:

3. FUNDAMENTACIÓN (exposición de motivos)

4. OBJETIVOS:

7.1 GENERALES

7.2 ESPECÍFICOS

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y METODOLOGÍA aplicada para ejecutar el proyecto para cada una de las actividades y explicar cada una de ellas su desarrollo. (Enumeración)

6. CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES

7. RECURSOS.

11.1 RECURSOS HUMANOS (personas que van a participar en el proyecto profesionales, voluntarias,...)

11.2. RECURSOS MATERIALES (locales, materiales....)

8. LOCALIZACIÓN: señalar el lugar dónde se va a llevar a cabo el proyecto.

9. PRESUPUESTO: constará de dos partes:

1. Presupuesto de gastos

2. Presupuestos de ingresos: que incluirá:

- medios económicos que aporta la entidad solicitante propios o a través de cuotas de personas socias y/o de realización de actividades, etc....
- subvenciones a percibir o solicitadas a otros organismos.
- subvención solicitada al Ayuntamiento.



ANEXO II- MEMORIA FINAL

1. DATOS DE LA ENTIDAD:
2. TÍTULO DEL PROYECTO:
3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS
4. EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS
5. METODOLOGÍA APLICADA
6. RECURSOS:
 - 6.1 RECURSOS HUMANOS (personas que han participado en la ejecución del proyecto)
 - 6.2. RECURSOS MATERIALES (locales, materiales....)
7. EVALUACION GENERAL
8. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:
 - 8.1. Medios económicos que ha aportado la entidad solicitante propios o a través de cuotas de socios, etc....
 - 8.2. Subvenciones recibidas del Ayuntamiento y de otros organismos.
 - 8.3. Facturas originales o fotocopias compulsadas, estar datadas durante el período subvencionable, contener el DNI o número de licencia fiscal de la persona preceptora, contener el sello de la casa suministradora y la firma y ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
 - 8.4. Justificantes gráficos de realización de la actividad con logo del área y Ayuntamiento de Estella-Lizarrá.



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
DECLARACIÓN PARA PODER SER BENEFICIARIA

Atención: Rellenar con letra mayúscula.

D. /Doña. _____ Con DNI
núm. _____, actuando en representación de la Asociación o entidad

_____) (Con NIF núm.
_____),

MANIFIESTA:

- Que la Asociación o entidad que representa se encuentra inscrita en el Registro de asociaciones de Gobierno de Navarra, no habiendo sufrido modificación alguna la documentación presentada en dicho registro.
- Que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Que la Asociación o entidad solicitante no se encuentra sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener de subvenciones, ni se halla incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello.
- Que la Asociación o entidad solicitante:

No está percibiendo ni ha solicitado alguna subvención con este mismo objeto administración pública o entidad privada.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, a los efectos de la solicitud de subvenciones en el ejercicio 2019 a entidades y asociaciones que desarrollen actividades en materia de igualdad, firma la presente,

FIRMA PERSONA REPRESENTANTE Y SELLO:

En Estella-Lizarrar a _____ de _____ de 2020